

Constancia Secretarial: El 18 de febrero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2022-00034

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESPERANZA ETAPAS I Y II- PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **CARMELINA MORENO MORENO**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. Por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias dejadas de percibir en el mes de abril y desde el mes de junio al mes de noviembre del año 2021, como se discrimina en la tabla a continuación:

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESPERANZA I Y II ETAPAS-PROPIEDAD HORIZONTAL, ESTADO DE CUENTA- CERTIFICACION DE DEUDA A NOVIEMBRE DE 2021-APARTAMENTO 302 INTERIOR 9- PROPIETARIA: CARMELINA MORENO MORENO										
IT	Concepto	Fecha de Creación	Fecha de Vencimiento	Capital	Sub Total	Días	% Inter	v/r mensual Int	v/r día Int	v/r total Int
1	Retroactivo cuota adms	1/04/21	30/04/21	\$25.200	\$25.200	30	1,93%	\$ 486	\$ 16	\$486
2	Cuota adms	1/05/21	31/05/21	\$ -	\$ -	31	1,93%	\$ -	\$ -	\$-
3	Saldo cuota adms	1/06/21	30/06/21	\$57.200	\$82.400	30	1,93%	\$1.582	\$ 53	\$1.582
4	Cuota adms	1/07/21	31/07/21	\$247.400	\$329.800	31	1,93%	\$ 6.365	\$ 205	\$6.365
5	Cuota adms	1/08/21	31/08/21	\$247.400	\$577.200	31	1,93%	\$11.140	\$359	\$11.140
6	Cuota adms	1/09/21	30/09/21	\$247.400	\$824.600	30	1,93%	\$15.915	\$ 530	\$15.915
7	Cuota adms	1/10/21	31/10/21	\$247.400	\$1.072.000	31	1,93%	\$ 20.475	\$ 660	\$20.475
8	Cuota adms	1/11/21	30/11/21	\$247.400	\$1.319.400	30	1,93%	\$ 25.464	\$ 849	\$25.464

Capital	\$ 1.319.400
Intereses	\$ 81.428
Sanción Inasist asamblea	\$ -
Cuota extra	\$ -
(-) Abonos efectuados	\$ -
TOTAL	\$ 1.400.828

2. Por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias que se lleguen a dejar de percibir desde la presentación de la

demanda y hasta la sentencia que dicte este despacho, con sus intereses respectivos conforme lo establece la ley.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a la accionada, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 04 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345a493f2bff77b8467173dd59b71edda28c52eca81adc9b1d270fa47de4e124**

Documento generado en 01/03/2022 12:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>